

	EDICTO 260 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	0	1	2	8
		AAAA			MM		DD		

La suscrita jefa de oficina de control interno Disciplinario notifica a la señora LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA identificado con la cédula de ciudadanía **N 34323671**, del contenido del **auto 4443** proferido el **23 de diciembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-3947-24**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.671 en su condición de Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **Solicitar a la Dirección Territorial Cauca del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Remitir copia de la respuesta al fallo de tutela No. 49 de fecha 21 de noviembre de 2024, radicado bajo el No. 19-001-31-002-2024-00439-00. Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Remitir copia de todas las actuaciones que desde la Dirección Territorial se ejecutaron con ocasión a la petición presentada por parte de la señora Yudy Estella Guetio Yande radicada el día 16 de octubre de 202.
- Informe si se dio cumplimiento al fallo de Tutela No. 49 de fecha 21 de noviembre de 2024, toda vez que, al 11 de diciembre de 2024, no había sido acatado lo ordenado en la mencionada decisión. Para lo cual se deberá remitir copia de la respuesta otorgada a los accionantes, así como al Juzgado, en el que conste fecha de radicación (bien sea por correo electrónico o correo certificado)
- Informar si se dio cumplimiento al Auto No. 2723 de fecha 11 de diciembre de 2024, por medio del cual el Juzgado Segundo de Familia de Popayán - Cauca, admitió el incidente de desacato promovido por la señora Yudi Estella Guetio Yande en contra de la Doctora Lady Marcela Hurtado Mosquera en su calidad de Directora Territorial Cauca. De ser así, remitir copia de las actuaciones, con su respectiva constancia de radicación bien sea por correo electrónico o correo certificado.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al fallo de Tutela fallo

	EDICTO 260		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5	0	1	2	8
			AAAA			MM			DD	

de tutela No. 49 de fecha 11 de diciembre de 2024, radicado bajo el No. 19-001-31-002-2024-00439-00, proferido por el Juzgado Segundo Familia de Popayán – Cauca. Para lo cual se deberá allegar la respectiva asignación.

2. **Solicitar al Juzgado Segundo Familia Popayán - Cauca**, allegue la siguiente información y documentación:

- Informe si la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de Tutela No. 49 de fecha 11 de diciembre de 2024, radicado bajo el No. 19-001-31-002-2024-00439-00.
- Con ocasión a la anterior acción de tutela, informar que determinaciones se han ordenado con ocasión al incidente de desacato iniciado dentro del radicado No. 19-001-31-002-2024-00439-00, en contra de la funcionaria LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la funcionaria LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA, en su en su condición de Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la época de los hechos, esto es, para la vigencia 2024, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2024, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: lady.hurtado@igac.gov.co

	EDICTO 260 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA		
		ELABORACIÓN		
		2	0	2
		0	1	2
		8		
		AAAA	MM	DD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 29 DE enero de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 31 de enero de 2025, a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

 IGAC	EDICTO 260 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	0	1	2	8
		AAAA			MM		DD		